



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Acuerdo y En la Villa de Arequipa a siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos diez y seis: Los S.^{os} D.^{os} Sr.^{os} Martin Lopez Alcalde ordinario de ella por sí y D.^o Juan Nieto Mayor y D.^o Josef Ramon Vera Regidores: Tanguel Jusgado y el Sr. Diputado y D.^o Josef Perez Procurador Sindico con que no asisten el Sr. D.^o Pedro Barrera Alcalde ordinario por estar impedido, y Vicente Fernandez Personero por ausente: quienes componen el Ayuntamiento pleno de la misma, junto como lo tienen de costumbre en virtud de Citacion antecedente, para tratar de las cosas correspondientes al P.^o Servicio Dijeason que por quanto no siendo posible reunirse esta Corporacion esta media para la desinculacion profesional de Justicia para el año proximo benedictino de mil ochocientos diez y siete, afin de Realizarlo sean constituido en las Caras del Ex.^o Sr. D.^o Pedro Gomez de Llamas donde esta depositada el Arca acantarrilla, Concurriendo con sus Libros los espurados Sr. Alcalde y Regidor primer y el Segundo con la que le asido entregada por el Alcalde D.^o Pedro Barrera enfermo y yo el Excmo. Sr. Conde que seme confio al tiempo de la ynsaculacion primera, y habiendo abierto dicha Arca y sacado primero el testamento que desp. en ella el Sr. D.^o Josef Garcia que autorizo la Comision que confio la Arca

